

2018: "Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	8-6-18 Hs. 11:40
Numero:	553 Fojas: 10
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota N° 111 / 2018.

Letra B.F.P.V.

Ushuaia, 05 de Junio de 2018

Sr. Presidente

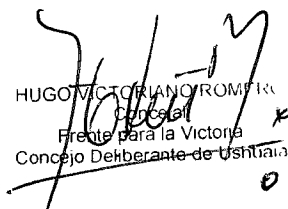
Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la incorporación del presente Proyecto de Minuta de Comunicación, referida al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°: 5131, para ser incorporado en la próxima sesión legislativa.

Sin otro particular le saludo atte.


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente Para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia

**Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur "AKAINIK"**

Magallanes N° 825

Tel/Fax 4-32104

Ushuaia

TDF

Nota N° 089/18. -
Letra C.J.R. y P.P.-

ES COPIA

USHUAIA, 23 de Mayo de 2018. -

Al Concejo Deliberante
de la Ciudad de USHUAIA
C/ copia al Intendente Municipal
S _____ / _____ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	24-5-18 Hs. 11:00
Numero:	506 Fojas: 1
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados de la ciudad de Ushuaia, - AKAINIK, tiene el agrado de dirigirse a Ud., a fin de solicitarle quiera tener a bien dejar sin efecto la deuda contraída con ese municipio en carácter de espacio para estacionar entre carteles, ubicado en Magallanes 825 de esta ciudad de Ushuaia.-

Durante muchos años, este Centro - Organización sin fines de lucro- fue eximida del pago de la cartelería, dado que al tratarse de un edificio al que concurren adultos mayores, muchos de ellos con movilidad reducida, o con poca capacidad de desplazamiento dada su edad, la existencia de un lugar para estacionar resulta de suma necesidad.-

Aparentemente, en el año 2016 debió renovarse la solicitud de eximición, y por causas que se ignoran el trámite no fue llevado a cabo, no contando esta Comisión con registro fehaciente de ese año, en el cual conste pedido de renovación o trámite en ese sentido.-

Ante tal situación., y debido a los altos costos que nos demanda mantener el edificio y los servicios que se prestan, tanto en salud (Médicos, odontológicos, podología, taller de Memoria, Kinesiología) como en actividades recreativas (Tejido, telar, baile, yoga, cestería) entre otros, es que solicitamos a Ud., tenga en cuenta en especial, el espacio de contención que representa este Centro en la vida de los adultos mayores, (Más de 600 asociados) y nos ayude a dar solución al problema que nos aqueja, otorgándonos - por donde corresponda- un perdón de la deuda que mantenemos con ese Municipio en carácter de cartelería.-

Asimismo solicitamos a ese Concejo se nos incluya en la Ordenanza Tarifaria vigente que exime el pago de carteles en casos como el presente. -

Sin otro particular y a la espera de una favorable respuesta, saludamos a Uds. muy atte. -

Monica Beatriz OJEDA
VICEPRESIDENTE
Centro de Jubilados AKAINIK

Estela Maris VANDONI
PRESIDENTE
Centro de Jubilados AKAINIK



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 1 3 1 .

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

101/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el otorgamiento de espacios reservados de estacionamiento o detención de vehículos entre discos para:

- a) entes públicos;
- b) entes privados que lo requieran para carga y/o descarga de mercadería o caudales; ascenso y/o descenso de pasajeros o pacientes;
- c) particulares con discapacidad;
- d) y particulares que acrediten movilidad reducida.

ARTÍCULO 2º.- Los entes públicos y privados, y otros particulares mencionados en los incisos a), b) y d) del artículo 1º que pueden solicitar espacios reservados son los contemplados en la reglamentaria vigente.

ARTÍCULO 3º.- Los espacios reservados podrán ser otorgados con o sin restricción de tiempo, de acuerdo a la reglamentaria vigente. Para los casos en que se otorgue espacios reservados entre discos con restricción de tiempo, se determinarán las franjas horarias las cuales deberán figurar en los discos de señalización correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Los espacios reservados contemplados en el inciso b) del artículo 1º, deberán permanecer libres, y serán de uso exclusivo de los vehículos autorizados durante el tiempo mínimo necesario.

ARTÍCULO 5º.- Las personas con discapacidad previstas en el inciso c) del artículo 1º pueden solicitar un espacio de estacionamiento exclusivo, cumpliendo las siguientes condiciones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARRIA FERNANDEZ
Jefa de Despacho General
D.T. S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signatures and initials]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

- a) que el predio para el cual se solicite el espacio no cuente con entrada de auto, garaje o cochera;
- b) cuente con Certificado Único de Discapacidad (CUD) que certifique movilidad reducida;
- c) cuente con domicilio en la ciudad de Ushuaia;
- d) comunique el dominio del automotor para el que requiere el espacio, sea éste propio o de un tercero.

La solicitud será evaluada por la autoridad de aplicación, quién dará intervención al Consejo Municipal de Discapacidad (COMUDI). Luego emitirá un informe sobre la pertinencia del otorgamiento del espacio.

ARTÍCULO 6º.- Se colocarán discos numerados en el domicilio solicitado. La autoridad de aplicación entregará una credencial identificatoria por cada dominio autorizado. La credencial deberá ser colocada en el parabrisas mientras el vehículo esté ocupando el espacio solicitado.

ARTÍCULO 7º.- Cada espacio reservado corresponde a una unidad de estacionamiento de siete (7) metros, excepto en los casos contemplados por reglamentaria, que podrán extenderse hasta un máximo entre carteles de doce (12) metros.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar más de una unidad de espacio reservado para entes públicos y/o privados, siempre que medien razones debidamente fundadas.

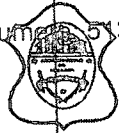
ARTÍCULO 8º.- Los espacios reservados otorgados en virtud de la presente deben indicar claramente en el cartel de señalización, el beneficiario de la reserva y los días y horarios en los que está vigente la misma.

ARTÍCULO 9º.- El titular de un espacio reservado entre carteles, o su representante, debe informar a la autoridad de aplicación y comprobación las siguientes novedades dentro de los quince días de producidas:

- a) cambio de domicilio;
- b) sustitución de vehículo;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minim C. MARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D. T. U. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 1 3 1 1

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

101/2014

- c) incorporación o baja de vehículos autorizados para el uso del espacio reservado;
- d) cese de la actividad;
- e) fallecimiento del beneficiario previsto en el artículo 5°.

Los cambios informados serán evaluados por la autoridad de aplicación, quien decidirá sobre la continuidad o caducidad del otorgamiento del espacio reservado.

ARTÍCULO 10.- Serán sancionados con una multa de hasta mil (1000) U.F.A. los que incurran en:

- a) el incumplimiento de lo previsto en el artículo 9°;
- b) el usufructo del espacio reservado por el vehículo autorizado en el otorgamiento original del espacio, cuando han cambiado las condiciones enunciadas en el artículo 9°.
- c) la detención o estacionamiento en el espacio reservado de un vehículo no autorizado.

ARTÍCULO 11.- A excepción de los entes públicos, el otorgamiento de los espacios reservados entre discos tiene una vigencia máxima de dos (2) años, pudiendo el solicitante pedir prórroga por igual plazo, con una antelación mínima de tres (3) meses antes del vencimiento. La autoridad de aplicación decidirá sobre el otorgamiento o no de la prórroga.

ARTÍCULO 12.- Los espacios reservados otorgados por el Departamento Ejecutivo Municipal pueden ser revocados:

- a) a pedido del solicitante;
- b) por razones de ordenamiento de tránsito;
- c) por incumplimiento de lo previsto en el artículo 9°.

ARTÍCULO 13.- El costo de la demarcación y señalización, y el pago de la tasa mensual de espacios reservados entre carteles, estarán a cargo del titular del espacio reservado o de su representante. El arancel y las tasas son los establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente, estableciéndose una tasa diferencial en los casos de los previstos en el artículo 5°.

12

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam O. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 14.- La colocación de los carteles de espacios reservados estará a cargo del área competente de la Municipalidad. No obstante, el interesado puede solicitar que la colocación de la cartelería quede a su cargo, en cuyo caso, lo hará acorde a la reglamentación y bajo la supervisión de la autoridad de aplicación y comprobación, y quedará eximido de abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Quedan exceptuados del pago del costo de la demarcación y señalización, y de la tasa mensual mencionada, las entidades públicas previstas en la reglamentación vigente, y las personas con discapacidad, previstas en el artículo 5°.

ARTÍCULO 16.- La autoridad de aplicación y comprobación será la Dirección de Tránsito Municipal, quien llevará un registro actualizado de los espacios reservados, identificando como mínimo, titular y vencimiento de la reserva, y lugar de implantación de los mismos.

ARTÍCULO 17.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 18.- Cumplidos ciento veinte (120) días desde la promulgación de la presente, quedan derogadas las Ordenanzas Municipales N°: 567, 601, 619, 632, 641, 647, 708, 873, 899, 925, 1135, 1136, 1137, 1138, 1141, 1143, 1163; 1177, 1180, 1190, 1226, 1316, 1352, 1435, 1495, 1523, 1527, 1562, 1667, 1693, 1733, 1744, 1812, 1816, 1817, 1895, 1919, 1971, 1165, 1973, 1976, 2123, 2156, 2163, 2167, 2177, 2203, 2222, 2346, 2373, 2384, 2397, 2476, 2503, 2521, 2550, 2594, 2685, 2689, 2707, 2788, 2800, 2836, 2868, 2936, 3020, 3026, 4261, 3036, 3122, 3167, 3177, 3229, 3249, 3263, 3327, 3397, 3428, 3433, 3472, 3473, 3495, 3504, 3528, 3529, 3547, 3582, 3612, 3753, 3801, 3855, 3879, 3914, 3918, 3944, 3946, 4020, 4024, 4070, 4100, 4105, 4114, 4131, 4140, 4141, 4147, 4152, 4157, 4172, 4174, 4194, 4196, 4234, 4259, 4261, 4282, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4290, 4291, 4305, 4306, 4307, 4316, 4322, 4335, 4344, 4359, 4368, 4371, 4379, 4381, 4382, 4383, 4385, 4388, 4389, 4403, 4406, 4407, 4408, 4414, 4416, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4448, 4462, 4467, 4469, 4471, 4473, 4480, 4494, 4504, 4507, 4534, 4535, 4536, 4544, 4546, 4547, 4548, 4553, 4571, 4577, 4579, 4580, 4582, 4585, 4586, 4606, 4607, 4608, 4610, 4611, 4614, 4632, 4638, 4639, 4640.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. DE LA TORRE GONZALEZ
Jefa Depto. Despacho General
D.T. - 942
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

101/2014

4655, 4666, 4667, 4668, 4705, 4707, 4708, 4711, 4712, 4713, 4723, 4724, 4749, 4751, 4769, 4770, 4772, 4775, 4788, 4796, 4811, 4829, 4842, 4846, 4847, 4850, 4852, 4875, 4879, 4881, 4882 y 4925, y el inciso b) del artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 764.

ARTÍCULO 19.- El Departamento Ejecutivo Municipal notificará a los beneficiarios de las ordenanzas previstas en el artículo 18, dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente, sobre la vigencia de la misma y los requisitos para iniciar el trámite de pedido de espacio reservado entre discos.

ARTÍCULO 20.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 4955 a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 21.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5 1 3 1 .

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,

CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/09/2016.-

co

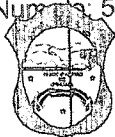
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FABRIZ FERNANDEZ
Jefa Depto. Despacho General
D.T.-S.I.yT
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mina D. REPINÁ BERNANDEZ
Jefe Dpto. Escribano General
DT. 30 y T
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

01 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD-6935-2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se autoriza el otorgamiento de espacios reservados de estacionamiento o detención de vehículos entre discos, se establece que la autoridad de aplicación será la Dirección de Tránsito que llevará un registro actualizado de los espacios reservados, identificado como mínimo, titular y vencimiento de la reserva, y lugar de implantación de los mismos y se deroga la Ordenanza Municipal N° 4955.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5131, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se autoriza el otorgamiento de espacios reservados de estacionamiento o detención de vehículos entre discos, se establece que la autoridad de aplicación será la Dirección de Tránsito que llevará un registro actualizado de los espacios reservados, identificado como mínimo, titular y vencimiento de la reserva, y lugar de implantación de los mismos y se deroga la Ordenanza Municipal N° 4955. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1580

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2016.

SA

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

Nota 111 /2018

Letra B FPV

Ushuaia, 05 de Junio de 2018

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA

MINUTA DE COMUNICACION

Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas

Municipalidad de Ushuaia

Constanza Lovisolo

S _____ / _____ D

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y por expreso mandato de los Sres. Concejales, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle se de cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°: 5131, referida al pago de la tasa mensual de espacios reservados entre carteles.

Esta Ordenanza Municipal libera del citado pago a algunos Entes Públicos, entre ellos, Centros de Salud, Jardines de Infantes, Centros de Jubilados.

El Centro "AKAINIK", se encuentra encuadrado en esta normativa. Es una Organización que nuclea a más de seiscientos (600) adultos mayores, siendo su objetivo un espacio de encuentro y

2018: "Año de los 44 Héroes del Submarino Ara San Juan"



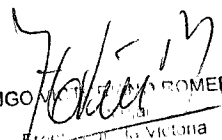
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

socialización, pero también de asistencia médica, kinesiológica, Taller de memoria, y Odontología.

Sin embargo se los intima a pagar una deuda que viene de gestiones anteriores a la Comisión actual; quienes no han dejado ningún registro de información al respecto.

En consecuencia, solicito a Ud. evalúe la eximición de la citada deuda, y considere la aplicación de la Ordenanza Municipal vigente.

Saludo a Ud. atte.


HUGO V. ROMERO
Frente Para La Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia